

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tibacuy, 27 ENE 2022

Proceso N° 2018 - 00052

SENTENCIA

El Apoderado judicial de GLORIA HERMELINDA FERNANDEZ PINZON, LUIS ARTURO FERNANDEZ PINZON, MARIA CONCEPCION FERNANDEZ PINZON, PEDRO JOSE FERNANDEZ PINZON, VIRGINIA FERNANDEZ PINZON en calidad de hijos de la causante; JORGE ENRIQUE GUZMÁN FERNANDEZ en representación de MARIA DORA FERNANDEZ PINZON hija de la causante y ANDRES FERNANDEZ CABRA en representación de GUSTAVO FERNANDEZ PINZON quien fuera hijo de la causante HERMELINDA PINZON DE FERNANDEZ; presenta trabajo de adjudicación y partición para el estudio del Despacho.

CONSIDERACIONES

Debe primero precisarse que realizado el estudio de los presupuestos procesales, de la actuación cumplida no se advierte irregularidad alguna en lo actuado y por ende es procedente emitir el fallo correspondiente.

Se observa que los interesados tienen legitimación en la causa, que los bienes se encuentran plenamente identificados y constituyen una universalidad partible, además al no existir ninguna cuestión prejudicial pendiente.

Estudiada la Partición encuentra el Despacho que debe proferir la aprobación, con los pronunciamientos consecuenciales correspondientes, teniendo en cuenta que se hallan satisfechos todos los requisitos sustanciales para ello.

Decimos lo anterior, por cuanto al analizar la Partición obra armonía con las disposiciones legales, todos los bienes inventariados fueron adjudicados a los herederos. En la adjudicación se tuvo en cuenta la proporción de conformidad con las normas a cada uno le corresponde.

Se advierte que al expediente se le ha dado el trámite exigido por las normas procedimentales vigentes que rigen para esta clase de procesos y ceñida a derecho como se encuentra la adjudicación de los bienes relictos, habrá de darse aplicación al Numeral 1°. del Artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TIBACUY-CUNDINAMARCA, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes perteneciente a la Sucesión Intestada de HERMELINDA PINZON DE FERNANDEZ C.C. a los señores GLORIA HERMELINDA FERNANDEZ PINZON C.C. 20.996.236, LUIS ARTURO FERNANDEZ PINZON C.C. 413.110, MARIA CONCEPCION FERNANDEZ PINZON C.C. 20.996.250, PEDRO JOSE FERNANDEZ PINZON C.C. 413.210, VIRGINIA FERNANDEZ PINZON C.C. 20.996.333 en calidad de hijos de la causante; JORGE ENRIQUE GUZMÁN FERNANDEZ C.C. 80.777.841 en representación de MARIA DORA FERNANDEZ PINZON hija de la causante y ANDRES FERNANDEZ CABRA C.C. 82.391.282 en representación de GUSTAVO FERNANDEZ PINZON quien fuera hijo de la causante HERMELINDA PINZON DE FERNANDEZ, en calidad de herederos según las consideraciones que se adujeron en la parte motiva y ROBERTO FERNANDEZ SANGUINO C.C. 413.659 en calidad de Acreedor reconocido en la sucesión.

SEGUNDO. INSCRIBIR el Trabajo de Partición y la Sentencia en las oficinas de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente, copia de ello agréguese al expediente (Art. 611, Numeral 7 del C.PC).

TERCERO. PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría que elijan los interesados.

CUARTO. EXPÍDANSE copias auténticas del Trabajo de Partición del presente proveído para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° 37/ Hoy 28 ENE 2022 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ
CHAVEZ